

Presidencia

Referencia:	13582/2017
Procedimiento:	Acta Consejo de Gobierno 6 septiembre 2017
PRESIDENCIA (SORTA01)	

**ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA
EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 6 DE
SEPTIEMBRE DE 2017**

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

ASISTEN:

**Excmo. Sr. Vicepresidente 1º. del Consejo de Gobierno y Consejero de Economía,
Empleo y Administraciones Públicas:** D. Daniel Conesa Mínguez.

**Excma. Sra. Vicepresidenta 2ª. del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y
Salud Pública:** Dª. Mª. de la Paz Velázquez Clavarana.

Vocales:

D. Manuel A. Quevedo Mateos, Consejero de Coordinación y Medio Ambiente.
D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento.
Dª. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Hacienda.
D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes (Ausente).
Dª. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos.
D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social.
D. Isidoro F. González Peláez, Consejero de Seguridad Ciudadana (Ausente).

Secretario: D. José A. Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día seis de septiembre de dos mil diecisiete, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Presidencia

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN.- ACG564.20170906.- El Consejo de Gobierno aprueba, por unanimidad, la declaración de urgencia de la sesión.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- ACG565.20170906.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar, por unanimidad, el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 31 de agosto pasado.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

PUNTO TERCERO.- PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS QUE PARTICIPEN EN DISPOSITIVO REFUERZO DE SEGURIDAD POR FERIA DE MELILLA 2017.- ACG566.20170906.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“AL CONSEJO DE GOBIERNO

Como consecuencia de los atentados terroristas perpetrados en Cataluña el día 17 de agosto pasado, el Ministerio del Interior decidió mantener el nivel 4 de alerta antiterrorista, aunque dispuso que se reforzaran los dispositivos de seguridad en lugares turísticos y de “afluencia masiva de ciudadanos”, así como “los dispositivos de reacción frente a un atentado” y la “intensificación de la prevención”.

Desde el día 2 al 10 de septiembre se celebra la tradicional Feria de Melilla en honor de la Patrona de la Ciudad. Durante los citados días se produce una afluencia masiva de ciudadanos que se concentran en el espacio del recinto ferial, por lo que es necesario proceder a un refuerzo extraordinario de seguridad en cumplimiento de las medidas adoptadas por el Gobierno de la Nación.

Con fecha 23 de agosto de 2017 se ha recibido escrito de la Consejería de Seguridad Ciudadana en el que se indica que debido a las circunstancias excepcionales derivadas de los recientes atentados terroristas y la inminente celebración de los Actos de las Fiestas Patronales de la Ciudad, se cree necesario por parte de la citada Consejería un refuerzo de los servicios de la Policía Local y de Emergencias consistente en doce policías locales diarios en dos turnos (tarde-noche) y de seis efectivos del Servicio de Bomberos SEIPS diarios (1 cabo y 2 bomberos-conductores), solicitándose por tal motivo un “complemento de productividad” para aquellos funcionarios que participen en dicha actividad extraordinaria. Como continuación a este escrito, posteriormente se concretó por parte de la Consejería de Seguridad Ciudadana la dotación de personal de este servicio extraordinario consistente en los citados efectivos policías (12) y bomberos (4) , así como 4 agentes de movilidad y 1 funcionario de protección civil y la duración de la actividad a realizar.

Presidencia

Con carácter extraordinario y urgente se convocó la “Mesa Común de Negociación de Personal Funcionario de la CAM”, en cuya reunión celebrada el día 28 de agosto, a propuesta de la Viceconsejería de AAPP, se acordó por unanimidad establecer un “complemento de productividad” destinado a retribuir la actividad extraordinaria e iniciativa de los empleados públicos que compongan el “refuerzo de seguridad” que se llevará a cabo con carácter voluntario durante la celebración de la Feria.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, normativa aplicable a tenor de lo preceptuado en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de autonomía, y del vigente Acuerdo Marco, así como el artículo 2. 2 letras a) y c) ambos del Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas en cuanto a la facultad del Consejo para aprobar las directrices conforme a las cuales ejercerán sus competencias en materia de personal los distintos órganos de la Ciudad Autónoma de Melilla y dar validez y eficacia a los acuerdos alcanzados con la parte social, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

Establecer un “*complemento de productividad*” por un importe global estimado de **45.360 euros**, destinado a retribuir la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa de los funcionarios que participen en el dispositivo de refuerzo de seguridad con motivo de la Feria de Melilla 2017, cuya asignación individual entre los empleados públicos participantes será efectuada por el Consejero de Economía, Empleo y AAPP, en función de la actividad extraordinaria que realicen”.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

PUNTO CUARTO.- CONVENIO CON LA ONG “IAE”.- ACG567.20170906.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Salud Pública, que literalmente dice:

“1.- Con fecha 27 de enero de 2017, se aprobaron inicialmente por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, los Presupuestos Generales de la Ciudad (BOME extra. Nº 1, de 28 de enero de 2017) quedando definitivamente aprobados los Presupuestos Generales Consolidados de la CAM mediante Decreto nº 58, de 6 de abril de 2017 y publicados en el BOME extra,.. Nº 7, de 7 de abril de 2017 y en los que aparece con la Aplicación Presupuestaria nº 01/92501/48900, denominada SUBVENCIÓN NOMINATIVA ONG

Presidencia

“ASOCIACIÓN INTERVENCIÓN, AYUDA Y EMERGENCIAS”, por un importe de 10.000, 00 €

2.- Que con fecha 16 de junio de 2017 se emite informe de necesidad del Director General de Presidencia, de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto de la Ciudad Autónoma, así como el informe de la Secretaría Técnica de la Consejería de Presidencia y Salud Pública de fecha 21 de junio de 2017, de conformidad con el artículo 51 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, sobre adecuación al ordenamiento jurídico vigente del expediente administrativo objeto de fiscalización, informando favorablemente a la tramitación del mismo

Por todo ello, VENGO EN PROPONER A ESTE CONSEJO DE GOBIERNO la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la ONG “IAE”, por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), para la puesta en marcha de un proyecto de formación al voluntariado del IAE y sensibilización a la población de Melilla en situaciones de emergencias durante el año 2017, existiendo crédito suficiente y habiendo sido fiscalizado de conformidad por parte de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla el 4 de septiembre de 2017”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

PUNTO QUINTO.- CAMBIO TITULARIDAD LOCAL C/ GRAL. POLAVIEJA, N.º 44.- ACG568.20170906.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, que literalmente dice:

“Por el presente **VENGO EN PROPONER** pase al Consejo de Gobierno el expediente tramitado en virtud de petición formulada por D^a. [REDACTED] con DNI. n^o [REDACTED] para Cambio de Titularidad del local sito en **C/ Gral. Polavieja, n^o 44** denominado “España 2”, dedicado a “Cafetería Grupo 0” para que **TOME DEBIDA NOTA** de la TRANSMISIÓN producida , contando con el informe favorable del Arquitecto Técnico adscrito a la Sección Técnica de Establecimientos tras girar la correspondiente visita de inspección, entendiéndose en lo sucesivo esta Ciudad Autónoma con la nueva titular en todo lo concerniente al

Presidencia

ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.-

Dicha transmisión no exime al nuevo titular del cumplimiento de todas las obligaciones que, en todo orden le conciernen para el debido ejercicio de la actividad, siendo obligación del mismo el cumplimiento de cuantas medidas se exijan por la normativa que resulte aplicable en cada momento.-

Comuníquese el cambio de titularidad a los servicios técnicos correspondientes y Policía Local a los efectos oportunos.-

CONDICIONES: En la autorización deberá advertirse a su titular lo siguiente:

1º.- Horario: Desde las 06,00 h. Hasta las 00,00 horas ,correspondiéndole media hora más los fines de semana(noches de viernes y el sábado) y vísperas de festivos y otra media hora los meses de Julio y Agosto, conforme lo establecido en el “Reglamento Regulador de los Usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

2º.- El local NO podrá contar con ningún tipo de aparatos reproductores de sonido tales como televisión, radio, hilo musical ni cualquier otra, fuera de los ruidos generados como consecuencia de las conversaciones humanas y los intrínsecos al funcionamiento propio de la maquinaria y actividades propias de hostelería.

3º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad contra incendios , sanitarias y medioambientales.

4º.- Cualquier reforma de las condiciones de la Licencia inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

5º.-La concesión del presente CAMBIO DE TITULARIDAD no le exime de obtener las licencias o autorizaciones sectoriales que sean de aplicación.-

6º.- La entreplanta es de uso restringido.-

7º.- Asimismo, se hace constar que debe adecuarse a las condiciones de accesibilidad, antes del 4 de diciembre de 2017, en todo aquello que sea susceptible de ajustes razonables, conforme a la disposición adicional tercera, apartado b), del Real Decreto Legislativo 1/2013.-

8º.- Aforo máximo: 15 personas.”

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA

Presidencia

PUNTO SEXTO.- ALTA EN INVENTARIO DE BIENES PARCELA CALLEJÓN DE PEPE MATÍAS.- ACG569.20170906.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Hacienda, que literalmente dice:

“Visto que la Ciudad es propietaria de una parcela sobrante de 10,50 m2 de extensión superficial situada en el Callejón de Pepe Matías junto al núm. 5/7.

Visto asimismo expediente que se esta tramitando relativo a enajenación de la misma es por lo que **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** lo siguiente:

Dar de **ALTA en el Inventario de Bienes de la Ciudad como Bien Patrimonial** lo siguiente:

Finca: Parcela situada en el Callejón de Pepe Matías. Tiene una extensión superficial de 10,50 m2 y sus linderos son: Derecha entrando con el inmueble 5/7 del Callejón de Pepe Matías, 63 de la calle Castellón de la Plana; izquierda con el núm. 3 de dicho Callejón y fondo con el núm. 78 de la calle Alicante.

Inscripción: No consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

Referencia Catastral: Pendiente de catastrar.

Valor: TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS (3.579,80 €)

Título: Pertenece a la Ciudad Autónoma de Melilla por obras de urbanización realizadas en la zona, al tratarse de una parcela de forma irregular y calificada como parcela sobrante.

PUNTO SÉPTIMO.- ALTA EN INVENTARIO DE BIENES PARCELA C/ RÍO NALÓN, N°. 54.- ACG570.20170906.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Hacienda, que literalmente dice:

“Visto que la Ciudad es propietaria de una parcela sobrante de 6 m2 de extensión superficial situada en la calle Río Nalón, 54, a espaldas del núm. 25 de la calle Río Júcar.

Visto asimismo expediente que se esta tramitando relativo a enajenación de la misma es por lo que **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** lo siguiente:

Dar de **ALTA en el Inventario de Bienes de la Ciudad como Bien Patrimonial** lo siguiente:

Presidencia

Finca: Parcela situada en la calle Río Nalón núm. 54. Tiene una extensión superficial de SEIS METROS CUADRADOS y sus linderos son: Derecha entrando con inmueble núm. 52 de la calle Río Nalón; Izquierda con calle sin nombre y Fondo con inmueble núm. 25 de la calle Río Júcar.

Inscripción: No consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

Referencia Catastral: Pendiente de catastrar.

Valor: TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS Y OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (3.932,89 €)

Título: Pertenece a la Ciudad Autónoma de Melilla por obras de urbanización realizadas en la zona, al tratarse de una parcela de forma irregular y calificada como parcela sobrante”.

***ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTES***

PUNTO OCTAVO.- EXPEDIENTE TÉCNICOS EDUCACIÓN INFANTIL.- ACG571.20170906.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“El Consejo de Gobierno en sesión del pasado 24 de julio de 2017 adoptó acuerdo aprobando expediente relativo a CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL APOYO TÉCNICO EN EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2017-2018.

Como quiera que el texto del convenio aprobado ha sido, tras dicha aprobación, objeto de ciertas modificaciones, VENGO EN PROPONER la aprobación del expediente del convenio cuyo tenor literal resulta ser el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL APOYO TÉCNICO EN EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2017-2018

En Madrid a de de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. D. Íñigo Méndez de Vigo y Montojo, Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en virtud del Real Decreto 417/2016, de 3 de noviembre, y en uso de la competencia establecida en el artículo 61.k de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre).

Presidencia

DE OTRA, el Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad de Melilla, nombrado por Real Decreto 630/2015, de 6 de julio, en representación de la Ciudad de Melilla, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

Ambas partes en la representación con que actúan,

EXPONEN

I.- Que resulta patente que la Educación Infantil es una etapa educativa que posee una especial importancia para la equidad del sistema educativo, al perseguir esta etapa unos objetivos propios, centrados en el desarrollo personal y social de los niños y niñas, contribuyendo a su desarrollo integral.

En Melilla, al igual que ocurre en otras ciudades españolas, la necesidad de conciliación de vida laboral y familiar, junto a la cada vez mayor conciencia por parte de los padres de la gran importancia que tiene una escolarización temprana de sus hijos, hace que se dé un destacado aumento de la demanda de plazas escolares infantiles.

Este aumento del número de alumnos por profesor origina mayores dificultades en el ejercicio de la labor docente, algo que es mucho más notorio y negativo en los niños que se incorporan por primera vez a los centros escolares, con tres y cuatro años de edad.

La alta ratio en las aulas de Educación Infantil de segundo ciclo existente en Melilla, en la actualidad, tiene carácter excepcional, y es previsible que concluya cuando el colegio de Educación Infantil y Primaria que está proyectado en los terrenos del denominado "Cuartel de Gabriel de Morales" de Melilla esté terminado.

II.- Que en función de su naturaleza y objetivos el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante, la Ciudad) están llamados a colaborar estrechamente en beneficio de la educación y la enseñanza en la Ciudad de Melilla.

Por ello, con fecha 2 de diciembre de 2015, se firmó un Protocolo General de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de Educación (BOME núm. 5301, martes 5 de enero de 2016) el cual prevé que "La Ciudad Autónoma de Melilla estará facultada para colaborar con el Ministerio a través de distintas actividades en los centros docentes y actuaciones de cooperación en materia educativa, tales como actuaciones de apoyo técnico en materia educativa, y cualquiera otras actuaciones que se consideren precisas para lograr el objetivo de mejorar, en beneficio de todos los ciudadanos, la

Presidencia

Educación en el ámbito territorial de la Ciudad”. Siendo objeto del presente convenio de colaboración el concretar dicho apoyo técnico en Educación Infantil de segundo grado durante el curso escolar 2017-2018.

III.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, con relación a su Área de Educación tiene atribuida, entre otras, la competencia de fomento del refuerzo educativo (Decreto de Atribución de Competencias a las Consejerías de la Ciudad BOME Extraord. 29, del viernes 24 de julio de 2015).

IV.- Que los centros sostenidos con fondos públicos de la Ciudad que imparten el segundo ciclo de Educación Infantil, para el alumnado matriculado en este nivel, de conformidad con lo expuesto en el apartado I, necesitan de apoyo técnico educativo mediante la asistencia de profesionales Técnicos/as Superiores en Educación Infantil, que desarrollarán labores auxiliares al profesorado encargado de impartir enseñanza en los citados centros docentes, utilizando los recursos y procedimientos necesarios para dar respuesta, fundamentalmente, a las necesidades de los niños/as matriculados/as en el citado nivel educativo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, las partes que intervienen deciden formalizan el presente y concreto Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- El apoyo técnico a los centros sostenidos con fondos públicos que imparten el segundo ciclo de Educación Infantil en la Ciudad de Melilla, se llevará a cabo mediante la contratación de sesenta y cinco Técnicos/as Superiores en Educación Infantil, que realizarán las funciones que le son propias desde su contratación hasta la finalización del curso 2017-2018 con veinte horas semanales de trabajo.

II.- La Ciudad financiará el coste del citado refuerzo educativo por importe máximo de 1.212.087,50 euros, con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla (4 meses de anualidad 2017 por importe 484.835,00 € y 6 meses de anualidad 2018 por importe de 727.252,50 €), según informes sobre existencia de crédito suficiente de la Intervención General de la Ciudad Autónoma de fecha 16 de junio de 2017 y 20 de junio de 2017 respectivamente.

III.- Por parte de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en Melilla se establecerán las directrices de las actuaciones de los/as citados/as técnicos/as de Educación Infantil y las labores concretas de apoyo al profesorado encargado de la docencia en las aulas. Asimismo, distribuirán al citado personal entre los distintos colegios, según las necesidades de los mismos.

IV.- Las partes firmantes constituirán una comisión de seguimiento en la que participarán dos personas representantes de cada una de ellas, los representantes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte serán designados por la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial y los de la Ciudad Autónoma de Melilla por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. El objetivo de dicha comisión será la coordinación de las partes, la interpretación del presente documento, la resolución de las controversias que puedan suscitarse, así como formular cuantas propuestas se estimen convenientes para garantizar su eficaz desarrollo y una evaluación final sobre el cumplimiento de los objetivos del convenio. El órgano de seguimiento se reunirá siempre que la situación lo aconseje, a petición de cualquiera de las partes firmantes.

Presidencia

V.- La vigencia del presente convenio de colaboración se extenderá desde su firma hasta la finalización del curso escolar 2017-2018.

VI.- El presente documento tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito regulado por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1 c) del mismo.

El presente convenio de colaboración, que se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reviste la tipología prevista en la letra a), apartado 2, artículo 47 de la citada Ley.

La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

VII.- En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por una de las partes firmantes, el presente convenio resultará resuelto previa denuncia de la parte que resulte afectada y mediante reunión de la comisión de seguimiento para tratar dicho asunto.

En caso de conflicto o controversias, éstas serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

VIII.- En la información pública que cada una de las partes elabore en relación con las actuaciones derivadas de la ejecución del presente convenio se consignará con carácter obligatorio el epígrafe “Programa o actuación cofinanciada entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad de Melilla”, así como los correspondientes logotipos institucionales.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE,

EL PRESIDENTE DE LA
CIUDAD DE MELILLA,

Íñigo Méndez de Vigo y Montojo

Juan José Imbroda Ortiz

Presidencia

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

PUNTO NOVENO.- BASES REGULADORAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INTERÉS SOCIAL.- ACG572.20170906.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Bienestar Social, que literalmente dice:

I.- El Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de abril de 2013, estableció las bases reguladoras de la convocatoria por procedimiento de concurrencia competitiva de las subvenciones institucionales para entidades sin ánimo de lucro con ámbito de actuación en Melilla en las áreas de personas mayores, personas con discapacidad, primera infancia y otros colectivos en riesgo de exclusión social, que promuevan actuaciones de Acción Social, Salud Pública y Voluntariado en Melilla, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 5016, de 12/04/2013), en adelante Bases Reguladoras.

II.- En el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de mayo de 2015, relativo a la aprobación de los planes estratégicos de subvenciones de las Consejerías y entes dependientes, se recoge como actividad subvencional en el ámbito de los servicios sociales y sanidad, la convocatoria pública de las presentes subvenciones para Ayudas a Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de interés social y sanitario, mediante la modalidad de concurrencia competitiva, en la Aplicación Presupuestaria 2017 05 23102 48902.

III.- Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016 (BOME Extraord, nº 17, de 30/09/2016) sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad, se recogen entre otras competencias atribuidas a esta Consejería el programa de fomento de la Cooperación Social (subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas comunitarios, etc) en materia de asuntos sociales, por lo que las anteriores bases recogían una actividad promocional del tercer sector que recogía materias que han quedado excluidas del ámbito competencial actual de esta Consejería a la vista del citado Acuerdo.

IV.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 5 "in fine" del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4.224 de 09/09/2005), el Consejo de Gobierno, será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención.

V.- Al desglose de las competencias en dos órganos concedentes (Consejería de Bienestar Social y Consejería de Presidencia y Salud Pública) producto del Acuerdo de distribución de competencias antes citado, la entrada en vigor del Acuerdo del Pleno de la Excma. Asamblea de fecha 27 de enero de 2017, relativo a la aprobación definitiva del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraord. Nº2, de 30/01/2017) y la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PACAP y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, RJSP, exige una adaptación de las bases

Presidencia

anteriores guiados entre otros principios por la necesidad de simplificación del contenido de los citados textos normativos, además de dar cabida a los procedimientos electrónicos al incluir esta normativa.

VI.- De esta forma se han suprimido Anexos que reiteraban actuaciones y se ha simplificado su redacción y garantizando las formalidades necesarias estas se han simplificado para que puedan acceder a las solicitudes otras Asóciaciones o Entidades sin ánimo de lucro menos profesionalizadas pero que pueden desarrollar actuaciones en el ámbito social pero que pudieran resultar interesantes.

VII.- El artículo 33.5 e) y h) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraord. núm. 2, de 230/01/2017) le atribuye a los Consejeros las facultades de `propuesta de los asuntos que excedan de su competencia, circunstancia que concurre en el presente supuesto al ser competencia la aprobación de las bases de subvenciones al Consejo de Gobierno.

VIII.- El Artículo 22 de la LGS, relativa a los "Procedimientos de concesión", prevé en su apartado primero que *"El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva"*, definiendo a continuación dicho régimen como aquél mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El capítulo II del Título I de la citada Ley regula el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. El artículo 23, que abre dicho capítulo exige, en primer lugar, que la iniciación de oficio se realice siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992, y estableciendo, asimismo, el contenido mínimo que ha de tener toda convocatoria.

La LGS, en su artículo 17, relativo a las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, establece en su apartado segundo que *"las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones"*.

Asimismo, en su apartado tercero, concreta el contenido mínimo que han de tener las bases, que es el siguiente:

- a) Definición del objeto de la subvención.
- b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la

Presidencia

información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.

- c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley.
- d) Procedimiento de concesión de la subvención.
- e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.
- f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
- g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- j) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.
- m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

IX.- Por su parte, el artículo 77 del Reglamento de la Asamblea (BOME EXTRA. núm. 10 de 19 de mayo de 2012), sobre los reglamentos aprobados por Consejo de Gobierno, indica que el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, al amparo de lo establecido en el artículo 17 del Estatuto de Autonomía y demás normativa de aplicación, dispone de la facultad para desarrollar reglamentariamente las normas aprobadas por la Asamblea en lo casos que aquellas lo autorice expresamente (apartado 2), ostentando, en todo caso, la competencia para desarrollar las normas dictadas por la Asamblea sobre organización y funcionamiento de los servicios administrativos de la Ciudad (apartado 3).

Presidencia

El apartado 2 del citado artículo 77 se refiere al procedimiento de elaboración de los Reglamentos aprobados por Consejo de Gobierno, indicando que “*se ajustará al procedimiento previsto las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 76, requiriendo la aprobación inicial por el Consejo de Gobierno, exposición pública por un periodo de un mes a efectos de reclamaciones, en su caso, resolución de las mismas y aprobación definitiva, siendo promulgados por el Presidente de la Ciudad y publicados íntegramente en el Boletín Oficial de la Ciudad, entrado en vigor a los veinte días desde su publicación, salvo que no se disponga otra cosa en el propio texto de la norma*”.

En virtud de lo expuesto, una vez obtenido el dictamen favorable de la Comisión Permanente de Bienestar Social, se eleva para su debate y posterior aprobación, en su caso, el Proyecto de **BASES REGULADORAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DESTINADA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INTERÉS SOCIAL Y SUS ANEXOS** que se adjunta a la presente Propuesta”.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas treinta minutos, formalizándose de ella la presente acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente, conmigo, el Secretario, que certifico.

EL SECRETARIO,

El Secretario

Documento firmado electrónicamente por
JOSE ANTONIO JIMENEZ VILLOSLADA

7 de Septiembre de 2017

C.S.V.: [REDACTED]

EL PRESIDENTE,

El Presidente

Documento firmado electrónicamente por
JUAN JOSE IMBRODA ORTIZ

7 de Septiembre de 2017

C.S.V.: [REDACTED]